

Aviso Nro. 535 - Operaciones Simultáneas

A los Agentes:

Se hace saber que, de conformidad a lo establecido en la Sección VII, Capítulo V, Título VI de Normas CNV (N.T.2013 y mod.), y en el marco de la operatoria de compraventa garantizada de Títulos Públicos habilitada por este Mercado (A3), se ha dispuesto implementar una funcionalidad de operaciones de compraventa simultánea en los plazos de contado habilitado, cuyas principales características se describen a continuación:

1.- Definición. Las operaciones simultáneas consisten en dos operaciones de compraventa entre Agentes en una misma especie, una de ellas es en el plazo de contado inmediato y la otra es la operación inversa en alguno de los plazos habilitados para el contado, en las que existe la entrega de valores negociables y de fondos en los plazos acordados.

2.- Ámbito de negociación. Las operaciones podrán ser concertadas en los Segmentos de Negociación, y a través de las plataformas, que A3 posea autorizadas. Esta negociación, inicialmente, será de Prioridad Precio Tiempo (PPT), en el segmento garantizado, en la cual A3 Mercados actuará como Contraparte Central (CCP).

3. Participantes. Dichas operaciones se realizarán en una rueda específica de operaciones simultaneas denominada SIMU, que está disponible para todos los Agentes del Mercado con membresía plena que revistan la categoría de AlyC y/o AN, incluidas las Entidades Financieras.

4.- Concertación y Liquidación. La concertación tendrá lugar durante todos los días hábiles de negociación con liquidación, en horarios de 10:00 hs a 17:00hs, liquidando las operaciones a través de la plataforma que A3 disponga en el horario de 17.30 a 19.30 horas, en conjunto con el resto de las operaciones de mercado. Los horarios aquí mencionados podrán ser modificados por A3 y comunicado a los Agentes por Circular.

5.- Ofertas y Precios de Negociación. La operatoria se realizará en la pantalla de la plataforma que establezca A3, en donde el Agente seleccionará el título, la cantidad de nominales y la tasa nominal anual base 365 (TNA), la cual será utilizada para construir el precio de compra y venta de la operación simultánea. El sistema, a su vez, informará al momento de la carga de oferta el precio de la pata contado que será el precio de referencia para la valorización de las operaciones en función de los datos ingresados.

La determinación de los volúmenes efectivos a liquidar llevará a cabo del siguiente modo:

- i. Contado inmediato: los volúmenes se determinarán considerando el precio de cierre de contado inmediato del día hábil inmediato anterior.
- ii. Operación Inversa: se liquidarán aplicando la tasa nominal anual (TNA) concertada en el sistema de negociación al monto liquidado en la operación de contado inmediato.

Las dos operaciones de contado serán informadas al momento de la concertación a través de los sistemas informáticos del Mercado

6.- Plazo. Se podrán concertar operaciones de contado simultáneas con vencimiento en los plazos de contado.

7.- Valores Negociables admitidos en la Operatoria. Para esta negociación estarán habilitados para su utilización los títulos públicos nacionales.

8.- Moneda. A3 informará la moneda admitida para su concertación y liquidación.

9.- Garantías y Cupo. Al tratarse de operaciones bajo el segmento garantizado se le aplicarán los mismos márgenes que se aplican para la operatoria garantizada de títulos de valores ya habilitadas por A3. El cupo de los agentes y las garantías a integrar serán las mismas que se aplican para la compra y venta de valores negociables del segmento garantizado.

10.- Aranceles: A su vez, esta operatoria se le aplicarán los mismos aranceles de negociación de PPT Garantizada que se ubican en 0,0012%. Por la liquidación se aplicarán los aranceles existentes de 0,0003%.

11.- Consideraciones Generales. A3 podrá limitar el volumen de operaciones pendientes de liquidación por Agente, especie, plazo de contado y fecha de vencimiento, como así también podrá requerir garantías supletorias e inclusive requerir al Agente que ejecute, o ejecutar por sí, el cierre total o parcial de las operaciones. A3, sin previo aviso y a su solo criterio, podrá modificar total o parcialmente las condiciones para operar bajo esta modalidad.

12.- Vigencia: El presente Aviso entrará en vigencia a partir de la fecha 02/09/2025.

El presente Aviso ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Valores en su reunión de Directorio de fecha 01/09/2025.

Diego G. Fernández
Director Ejecutivo
A3 Mercados S.A.